



Estado Plurinacional de Bolivia

**CUNA LEGALIZADA**



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 699/14. -----

La Paz, 21 de octubre de 2014. -----

### VISTOS Y CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 233 de la Constitución Política del Estado establece que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento. -----

Que la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, regula la relación del Estado con sus servidores públicos, garantiza el desarrollo de la carrera administrativa, asegura la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad y establece las atribuciones del ex Superintendente General del Servicio Civil. -----

Que por Resolución Administrativa SSC-002/2008 de 7 de mayo de 2008, la extinta Superintendencia General del Servicio Civil, aprobó el 'Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa'. -----

Que el artículo 55 del Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, que modificó el artículo 139 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece la extinción de la Superintendencia de Servicio Civil y que sus atribuciones serán asumidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas. -----

Que el artículo 57 del Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009 regula, que adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas tiene entre sus atribuciones la de vigilar el proceso de aplicación de la normativa relacionada con la Carrera Administrativa. -----

Que por Informe MTEPS/VMESCyCOOP/DGSC-0358/2014 de 10 de septiembre de 2014, la Dirección General del Servicio Civil justifica la pertinencia de aprobar el Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa a efectos de dar cumplimiento a la recomendación de Auditoría y posibilitar su inmediata aplicación. -----

Que el numeral 22 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que los Ministros del Órgano Ejecutivo tienen entre sus atribuciones emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias. -----

Que es necesario contar con procedimientos actualizados que regulen la incorporación a la Carrera Administrativa de los aspirantes a la misma y que permita al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas a través de la Dirección General del Servicio Civil, ejercer y aplicar las atribuciones otorgadas por la Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público. -----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en aplicación de las facultades conferidas por ley:-----

**RESUELVE:**-----

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa", en sus III Capítulos, 45 Artículos y tres Disposiciones Finales cuyo texto en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.-----

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SSC-002/2008 de 7 de mayo de 2008, emitida por la extinta Superintendencia General del Servicio Civil. ---

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la mesa de partes de la oficina de la Dirección General del Servicio Civil.-----

**Artículo Cuarto.-** La Dirección General del Servicio Civil queda encargada de cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa y difundir dicha norma a las entidades públicas comprendidas dentro de su alcance.-----

Regístrese, publíquese y archívese.-----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

ES CONFORME: Fdo. Benito Rodriguez Carbajal, **VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.**-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 22 de octubre de 2014



*Marcelino Erqueta*  
.....  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL

